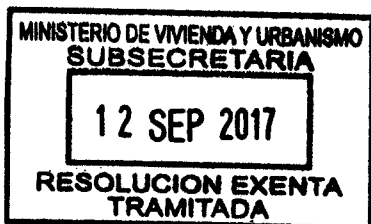


J. S. CAS/MVF
Int. N° 996/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A TRES FAMILIAS DE LA COMUNA DE CONCEPCION, DE LA REGION DEL BIOBIO./

12 SEP 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

011055

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 1.639, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016, que aprueba nómina de familias integrantes del Proyecto "Manzana M2", correspondiente al segundo proceso de selección del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regido por la Resolución Exenta N° 1.166, del 05 de septiembre de 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 6.660, (V. y U.), de fecha 23 de mayo de 2017, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 24 familias de la comuna de Concepción, de la Región del Biobío;
- e) El Ord. N° 1.806, de fecha 31 de julio de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinados a tres personas, para integrarse al Proyecto Habitacional "CNT Manzana M2", del sector "Aurora de Chile", de la comuna de Concepción, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Oficio identificado en el Visto e), el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío solicita la asignación de tres subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para las personas que ahí se identifican, quienes requieren ser incorporadas al proyecto en ejecución denominado "CNT Manzana M2", emplazado en el sector Aurora de Chile, comuna de Concepción, código en el sistema informático Umbral N° 129135, del Banco de Postulaciones.
- b) Que, el proyecto identificado en el Considerando a) es parte de los proyectos que se encuentran en ejecución en el marco del Plan de Regeneración Urbano Habitacional para el Sector Aurora de Chile, en la comuna de Concepción. El proyecto en mención, es el segundo proyecto de radicación habitacional que dará cabida a las familias que ocupan la faja en la cual se construirá el "Puente Bicentenario", por parte del Ministerio de Obras Públicas, mejorando la conectividad entre las comunas al sur del río Biobío y la provincia de Concepción.



- c) Que, las personas a las que se hace referencia en la presente Resolución, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo de Asignación Directa, código N°16083.
- d) Que, el proyecto "CNT Manzana M2" tiene una cabida de 100 viviendas, de las cuales a la fecha un total de 96 familias ya cuentan con los subsidios obtenidos a través de las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos c) y d) de la presente Resolución. Las obras del proyecto se encuentran en ejecución. Con la solicitud expuesta en el Oficio señalado en el Visto e), el número de familias beneficiadas ascenderá a 99, faltando sólo una para completar la cabida del proyecto en mención.
- e) Que, de acuerdo a los antecedentes de las personas individualizadas en el Oficio citado en el Visto e), ellas requieren ser excepcionadas de las siguientes exigencias del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	EXCEPCIONES REQUERIDAS
1	NANCY DEL ROSARIO	IBARRA	TORRES	8220208	0	De los requisitos relativos a cumplir con el monto de ahorro mínimo señalado en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 y de estar caracterizado dentro del 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el inciso 2° del artículo 1.
2	NELLY DEL CARMEN	IBARRA	TORRES	6533541	7	De los requisitos relativos a cumplir con el monto de ahorro mínimo señalado en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39.
3	MARIO ALEJANDRO	ORMEÑO	ARÉVALO	14209562	9	De los requisitos relativos a cumplir con el monto de ahorro mínimo señalado en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 y de estar caracterizado dentro del 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el inciso 2° del artículo 1. Además del impedimento establecido en el artículo 4, letra h), relativo a personas que no acrediten núcleo familiar.

- f) Que, en el Oficio identificado en el Visto e), se solicita asignar subsidios adicionales a dos de las tres personas para las cuales se está pidiendo este nuevo beneficio habitacional, destinado a financiar sus gastos de traslado y albergue transitorio por un periodo de 10 meses, atendido a que estas personas procederán a desocupar los terrenos para la construcción de los nuevos proyectos. Se requieren \$280.000.- mensuales por cada familia:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	NANCY DEL ROSARIO	IBARRA	TORRES	8220208	0
2	NELLY DEL CARMEN	IBARRA	TORRES	6533541	7

- g) Que, de acuerdo a lo señalado en los Considerandos precedentes, se estima necesaria la asignación de los subsidios solicitados para las tres personas identificadas en esta Resolución, de la comuna de Concepción.
- h) Que, debido a los mayores montos de subsidios que se solicitan en estos casos, respecto a los establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Biobío, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas que se individualizan en la siguiente Tabla y hasta por los montos que ahí se indican, de la Región del Biobío, para incorporarse al proyecto habitacional Construcción en Nuevos Terrenos "CNT Manzana M2", de la comuna de Concepción, código en Banco de Postulaciones N° 129135:



N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO BASE EN UF	MONTO SUBSIDIO LOCALIZ. EN UF	MONTO SUBSIDIO PARA LA HABILIT. DEL TERRENO EN UF	MONTO SUBSIDIO DENSIF. EN ALTURA EN UF	MONTO SUBSIDIO EQUIP. EN UF	MONTO TOTAL SUBSIDIOS EN UF
1	NANCY DEL ROSARIO	IBARRA	TORRES	8220208	0	880	200	264,12	0	20	1.364,12
2	NELLY DEL CARMEN	IBARRA	TORRES	6533541	7	880	200	264,12	0	20	1.364,12
3	MARIO ALEJANDRO	ORMEÑO	ARÉVALO	14209562	9	730	200	264,12	150	20	1.364,12
TOTAL						2.490	600	792,36	150	60	4.092,36

2. Asígnase a las familias identificadas en el Resuelvo 1., precedente, un total de **99,28 Unidades de Fomento**, para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, y un total de **39 Unidades de Fomento**, para las Labores de Fiscalización Técnica de Obras, según la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda:
3. Exímase a las tres personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta, de lo dispuesto en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
4. Exímase a doña Nelly Del Carmen Ibarra Torres, RUT N° 6.533.541-7 y a don Mario Alejandro Ormeño Arévalo, RUT N° 14.209.562-9, del requisito relativo a estar caracterizados dentro del 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el inciso 2° del artículo 1, del citado reglamento.
5. Exímase a don Mario Alejandro Ormeño Arévalo, RUT N° 14.209.562-9, de lo dispuesto en la letra h) del artículo 4 del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, relativo a personas que no acrediten núcleo familiar.
6. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas en el Resuelvo 1, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las siguientes dos personas, para solventar sus gastos de traslado y albergue transitorio por 10 meses, de acuerdo a los montos que se indican en la siguiente tabla:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO BASE EN \$
1	NANCY DEL ROSARIO	IBARRA	TORRES	8220208	0	2.800.000
2	NELLY DEL CARMEN	IBARRA	TORRES	6533541	7	2.800.000
TOTAL						5.600.000

9. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 8., precedente, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.



10. Los subsidios habitacionales, alternativa individual, asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **4.230,64 Unidades de Fomento**, correspondiente a los montos de subsidios destinados a las obras de construcción, señalado en el Resuelvo 1., y los montos de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras indicados en el Resuelvo 2. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, en el Resuelvo 8., correspondiente a **\$5.600.000.- pesos** también se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío, del año 2017. Respecto de esta última cifra, para los efectos de rebajar los recursos asignados de la Resolución Exenta indicada en el Visto b) de esta Resolución Exenta, se utilizará en su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

